

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro de septiembre de dos mil veinte

Proceso	Hipotecario
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Francisco Javier Posada Salazar y otro
Radicado	No. 050013103005 2019 00428 00
Asunto	Terminación de proceso
Interlocutorio	046-2020

La anterior solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación presentada por la ejecutante, es procedente al tenor del artículo 461 del C.G.P., por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. Declarar terminado el presente proceso hipotecario adelantado por Bancolombia S.A. y en contra de Francisco Javier Posada Salazar y Erika Marcela Rodríguez Posada, por pago total de sus obligaciones aquí ejecutadas.

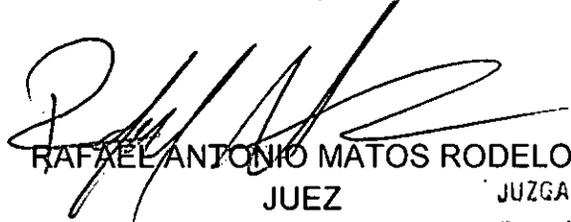
Segundo. En consecuencia, se levanta la medida de embargo que recae sobre el inmueble con matrícula No. 001-802875. Oficiese en tal sentido a la Oficina de II. PP. Zona Sur de la localidad.

Tercero. Se ordena el desglose de los documentos aportados como base de recaudo con la nota de pago total de la obligación, los que se harán entrega a la parte demandada.

Cuarto. Sin costas.

Quinto. Archívense las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE


RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO
Se notificó el auto anterior por esta
dos No. _____ hoy a las 8:30 m.
Medellín 28 de septiembre de 2020
El Sr. _____